



Resolución Gerencial Regional

N° 042-2026-GRA/GRTPE

VISTOS:

El Informe N° 0126-2026-GRA/GRTPE-OA, de fecha 17 de marzo del 2026 mediante el cual la Oficina de Administración solicita la conformación de comité evaluador para el proceso de concurso público de méritos en segunda convocatoria bajo el D. Leg. 276 - Régimen de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público de naturaleza temporal - SUPLENCIA, requerido por el área de Defensa Legal Gratuita;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, y en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Unidades Ejecutoras gozan de autonomía económica, administrativa y Política en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 276 que regula las Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que: *"Las entidades públicas planificarán sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestales."*

Que, el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026, establece medidas en materia de incorporación del personal, exceptuando de la prohibición de incorporación a la contratación para suplencia temporal de los servidores del Sector Público, señalando lo siguiente: *"Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: (...) c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. (...)."*

Que, el artículo 30° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, ha previsto respecto del ingreso a la Administración Pública y a la Carrera Administrativa, lo siguiente: *"El concurso de ingreso a la Administración Pública comprende las fases de convocatoria y selección de personal. La fase de convocatoria comprende: el requerimiento de personal formulado por los órganos correspondientes, con la respectiva conformidad presupuestal, la publicación del aviso de convocatoria, la divulgación de las bases del concurso, la verificación documentaria y la inscripción del postulante. La fase de selección comprende: la calificación curricular, la prueba de aptitud y/o conocimiento, la entrevista personal, la publicación del cuadro de méritos y el nombramiento o contratación correspondiente."*

Que, de los antecedentes, se tiene que mediante Proceso de Convocatoria del D. Leg. N° 276 N° 001-2026-GRA-GRTPE, se convocó a concurso público de méritos para la contratación por suplencia temporal de bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 de un (01) Abogado II para el área de Defensa Legal Gratuita; el cual fue declarado desierto, de conformidad con el inciso b) del numeral 5.1 "Declaratoria de Desierto" de las bases de la convocatoria, que dispone que el proceso puede ser declarado desierto cuando ninguno de los postulantes cumple con los requisitos mínimos.

Que, en tal sentido, resulta necesario efectuar una segunda convocatoria a fin de garantizar la cobertura de la plaza vacante y la continuidad del servicio; y conforme lo informado mediante Informe N° 0126-2026-GRA/GRTPE-OA de fecha 17 de marzo de 2026 emitido por la jefa de la Oficina de Administración, el Informe N° 171-2026-GRA/GRTPE-OA-KMVN de fecha 13 de marzo de 2026 emitido por el analista de remuneraciones, el Informe N° 002-2026-GRA/GRTPE-OA-OP de fecha 21 de enero de





Resolución Gerencial Regional

N° 042-2026-GRA/GRTPE

2026 emitido por el especialista de Presupuesto, así como el Requerimiento N° 0004-2026-GRA/GRTPE-SGPSC-ADLG de fecha 12 de enero de 2026 efectuado por el jefe del área de Defensa Legal Gratuita, se ha informado que se cuenta con necesidad de servicio de un personal bajo la modalidad del D.L. N° 276 por Suplencia, así como con disponibilidad presupuestaria para dicha contratación, por lo tanto, se ha solicitado la conformación del Comité Evaluador para realizar la convocatoria.

Que, la contratación de un personal profesional idóneo y capacitado para el cumplimiento de las funciones detalladas en el requerimiento, es de necesidad institucional para el cumplimiento de sus fines; y por lo expuesto en la parte expositiva es necesario convocar a concurso público abierto de méritos para la contratación por servicios personales bajo el régimen laboral del D. Leg. 276, para cubrir una plaza: (01) Abogado II por Suplencia, para la dependencia Área de Defensa Legal Gratuita, debiendo conformarse para tal efecto una Comisión encargada de formular y llevar a cabo el referido concurso público.

Que, en el marco de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026, se debe establecer el procedimiento y los criterios técnicos para la cobertura de una plaza vacante de acuerdo con la normativa vigente, con el fin de asegurar la transparencia y objetividad en el proceso.

Con las facultades otorgadas a la suscrita en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 294-2025-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la realización de la Segunda Convocatoria del Concurso Público de Méritos bajo los alcances del Régimen del Decreto Legislativo N° 276, para la contratación por Suplencia Temporal de un (01) personal Abogado II, para la unidad orgánica Área de Defensa Legal Gratuita de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, en atención a que la primera convocatoria fue declarada desierta.

ARTICULO SEGUNDO: CONFORMAR el Comité de Evaluación encargado de llevar a cabo el Concurso Público de Méritos para la plaza vacante bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, la misma que estará a cargo de los siguientes servidores civiles:

MIEMBROS TITULARES:

1. **Jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo o quien haga sus veces.**
Econ. Sandra Sonia Quispe Janco
2. **Director (e) de Prevención y Solución de Conflictos o quien haga sus veces.**
Abg. Alberto Florencio Sakaki Madariaga.
3. **Jefe (e) del Área de Defensa Legal Gratuita, o quien haga sus veces.**
Abg. Alan Vivian Romero Vera.

MIEMBRO SUPLENTE:

4. **Analista de Remuneraciones o quien haga sus veces.**
Bach. Kevin Maykhol Neira Vera.

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

N° 042-2026-GRA/GRTPE

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Comisión constituida mediante la presente Resolución Gerencial, tenga en consideración las "*Bases Actualizadas de Convocatoria bajo los alcances de los Decretos Legislativos N° 276, N° 1057 y N° 1401*" aprobadas mediante Resolución Gerencial Regional N° 064-2022-GRA/GRTPE, de fecha 27 de mayo del 2022, debiendo observar su estricto cumplimiento.

ARTICULO CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO con el contenido de la presente Resolución Gerencial Regional a la Oficina de Administración, y a los integrantes de la comisión de evaluación para los fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los diez días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Catherine M. Rodríguez Torreblanca
Abg. Catherine M. Rodríguez Torreblanca
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo

Folios: 03
Doc.: 9453093
Exp.: 5661584